



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 172-2017-MDS

Socabaya, 23 de noviembre de 2017

VISTO

El Informe N° 1105-2017-MDS/A-GM-OAD-UA, emitido por la Unidad de Abastecimientos, y;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, contienen Disposiciones y Lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios U Obras.

Que, mediante Informe N° 1105-2017-MDS/A-GM-OAD-UA, emitido por la Unidad de Abastecimientos, solicita la conformación del Comité Especial para llevar a cabo la **Adjudicación Simplificada N° 65-2017-MDS** orientada a la contratación para la Ejecución de la Obra denominada **“Mejoramiento del Servicio de Recreación y Esparcimiento en el Complejo Deportivo en el Comité 5 La Unión, Asentamiento Humano la Unión, Distrito de Socabaya - Arequipa -Arequipa”**.

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que: *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...). Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección”*.

Que, por su parte el artículo 23 del cuerpo legal precitado prescribe que: *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección **para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras**, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, **por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación**. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. **El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente;** atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. (...).”*

Que, en cumplimiento de la normativa referida, corresponde al Despacho de Alcaldía designar mediante resolución u otro acto expreso, a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes que conformarán al Comité de Selección que lleve a cabo el Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 65-2017-MDS, cabe indicar





que la facultad de designar a los integrantes de tal comité, puede ser objeto de delegación, de considerarlo pertinente.

Estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Selección encargado de la conducción del Proceso de Selección de la **Adjudicación Simplificada N° 65-2017-MDS** orientada a la contratación para la Ejecución de la Obra denominada “Mejoramiento del Servicio de Recreación y Esparcimiento en el Complejo Deportivo en el Comité 5 La Unión, Asentamiento Humano la Unión, Distrito de Socabaya - Arequipa -Arequipa”; integrada por:

TITULARES:

Presidente	Fernando Javier Arias Espinal	DNI N° 29337643
1er. Miembro	José Alex Dávila Román	DNI N° 29726124
2do. Miembro	Erika Diana Zela Coaquira	DNI N° 42561159

SUPLENTES:

Presidente	Julissa Faviola Butrón Zegarra	DNI N° 30422082
1er. Miembro	María Elena Nina Campos	DNI N° 29235905
2do. Miembro	Sugey Juliana Suca Mamani	DNI N° 46924883

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los miembros del Comité designado, cumplan sus funciones conforme las normas legales de la materia vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los integrantes del Comité y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y cumplimiento conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Alexi G. Rivera Cano
ALCALDE

